



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

30P 2595

01

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 33/08, caratulado: "s/SOLICITA SE CONTROLE CUMPLIMIENTO ART. 23° LEY PROVINCIAL N°641", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Miguel Ángel Olivares, invocando el carácter de Secretario Adjunto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina-Filial Tierra del Fuego, a través de la cual cuestiona la designación de la agente Claudia Valeska Toro Burgos en el cargo de Administradora del Área de Servicios Sociales del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), efectuada mediante la Disposición de Presidencia N° 40/2008 que fuera ratificada por Resolución del Directorio N° 195/2008.

En cuanto a los motivos que fundan el cuestionamiento del presentante, éste luego de mencionar los presupuestos previstos en el artículo 23° de la Ley Provincial N° 641 para la designación de un Administrador del área de Servicios Sociales, manifiesta:

"...En este caso, la Agente TORO BURGOS, ingresó a nuestro Sistema Previsional Provincial en fecha 01/07/1999, por lo que no se verifica la antigüedad requerida y no le consta al resto de los empleados, el mecanismo implementado para la selección de la misma..." (fs. 1).

Expuesto el objeto de la presentación y sus fundamentos, desde este organismo de control se desarrolló la actividad que a continuación se indica: 1) Nota F.E. N° 478/08 al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. (fs. 6), la que fue respondida a través de la NOTA N° 168/08 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. de fs. 26, a la que se adjuntó la documentación de fs. 7/25; 2) Nota F.E. N° 516/08 a los miembros de la Comisión de Servicios Sociales del I.P.A.U.S.S. (fs. 27), la que previa reiteración obtuvo respuesta por Nota N° 116/08 Letra: C.S.S. (a la que se agregó la documentación de fs. 31/46), y NOTA N°118/2008 de fs. 56 (acompañada por la documentación de fs. 51/55); 3) Nota F.E. N° 623/08 a dos de los miembros de la Comisión de



Servicios Sociales (fs. 49), que fue respondida por Nota N° 135/08 Letra: CSS de fs. 61, a la que se adjuntó la documentación de fs. 57/60; 4) Nota F.E. N° 677/08 al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. (fs. 62), la que previa reiteración por Notas F.E. N° 704/08 (fs. 67), 717/08 (fs. 68) y 734/08 (fs. 71), tuvo respuesta mediante la NOTA N° 124/08 Letra: IPAUSS PRESIDENCIA de fs. 73, a la que se agregó la documentación de fs. 72; y 5) Nota F.E. N° 779/08 (fs. 74), que fue respondida por la NOTA N° 130/2008 LETRA: PRESIDENCIA IPAUSS de fs. 78, a la que se adjuntó la documentación de fs. 76/77.

Reseñado lo actuado por este organismo de control, y pasando a la cuestión que ha dado origen a estas actuaciones, debo decir que a la luz de los antecedentes colectados la misma ha devenido abstracta.

En efecto, conforme a la documental arrimada, surge que por Disposición de Presidencia del I.P.A.U.S.S. N° 1577/2008 le fue aceptada "a referendo del Directorio" a la Srta. Valeska Toro Burgos su renuncia al cargo de Administradora Asistencial del Instituto (fs. 77), Disposición que ha sido ratificada a través de la Resolución de Directorio N° 841/2008 de fs. 76.

Ante ello, reitero, el asunto aquí tratado se ha tornado abstracto.

Sin perjuicio de ello, me permito formular dos observaciones previo a finalizar el presente dictamen.

La primera de ellas, consiste en dejar asentada mi opinión en cuanto a que, por las razones que acertadamente se exponen en el DICTAMEN C.A.J. (DIREC. TÉCNICA, ADMIN. Y EJECUTIVA) N° 00028/2008 (fs. 36/38), y comparto, en el caso no resultaba exigible la antigüedad mínima de aportes a que refiere el artículo 23° de la Ley Provincial N° 641.

En cuanto a la segunda, está dada por hacer saber a los integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S. que en futuras designaciones efectuadas en el marco del artículo y ley citados en el párrafo precedente, un adecuado cumplimiento de lo allí establecido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

amerita instrumentar un mecanismo que se ajuste, entre otras pautas, a lo indicado en la última parte del penúltimo párrafo del DICTAMEN C.A.J. (DIR. ASUNTOS JURÍDICOS ASISTENCIAL) N° 00063/2008 (véase fs. 60).

Habiendo culminado con el tratamiento de la cuestión planteada, sólo resta materializar la conclusión a la que se ha arribado, para lo cual se ha de emitir el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificado al Directorio del I.P.A.U.S.S. a través de su Presidente y al presentante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 01 /09.-

Ushuaia, 16 ENE. 2009


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SASTRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

10

1

2